

con el artículo 4º de la Orden de 6 de julio de 2001 de las Consejerías de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, en reunión celebrada el día 7 de octubre de 2004, acuerda la homologación del curso que se indica a continuación, que se hace público mediante el presente anuncio, de acuerdo con el artículo 3º de dicha Orden.

Titulo del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Entidad organizadora: Asaja-Cantabria.

Dirección: Calle Castilla, 27-1º.E.

Lugar de realización: Edificio La Torre-Cabezón de la Sal.

Objetivo: Proporcionar los conocimientos especializados indispensables para la aplicación de productos fitosanitarios.

Nivel de capacitación: Básico.

Contenido general:

1.- Plaguicidas: descripción y generalidades.

2.- Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.

3.- Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.

4.- Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud. Primeros auxilios en caso de intoxicación.

5.- Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.

6.- Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.

7.- Ejercicios prácticos.

Número de alumnos: 15

Fechas de realización: 2 a 8 de noviembre de 2004.

Condiciones de inscripción: Personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando plaguicidas no clasificados como muy tóxicos. La inscripción es gratuita.

Santander, 18 de octubre de 2004.—El presidente de la Comisión, P. A., Benito Fernández R. Arango.

04/12387

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Información pública del acuerdo de homologación del curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios, en Torrelavega.

La Comisión de Valoración para la homologación de cursos y expedición de carnés de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, constituida de acuerdo con el artículo 4º de la Orden de 6 de julio de 2001 de las Consejerías de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, en reunión celebrada el día 7 de octubre de 2004, acuerda la homologación del curso que se indica a continuación, que se hace público mediante el presente anuncio de acuerdo con el artículo 3º de dicha Orden.

Titulo del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Entidad organizadora: Centro de Formación Profesional Específica Jesús González.

Dirección: calle Ansar s/n - Torrelavega.

Lugar de realización: Centro Jesús González. Calle Ansar s/n - Torrelavega

Objetivo: Proporcionar los conocimientos especializados indispensables para la aplicación de productos fitosanitarios.

Nivel de capacitación: Básico.

Contenido general:

1.- Plaguicidas: descripción y generalidades.

2.- Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.

3.- Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.

4.- Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud. Primeros auxilios en caso de intoxicación.

5.- Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.

6.- Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.

7.- Ejercicios prácticos

Numero de alumnos: 30

Fechas de realización: 25 a 29 de octubre de 2004.

Condiciones de inscripción: Cumplimentar hoja de solicitud en el Centro, adjuntando 2 fotografías de carné, fotocopia del DNI y Certificado médico (donde se haga constar que no se encuentra en el solicitante impedimento físico ni psíquico para la aplicación de plaguicidas). Se adjudicarán las plazas por riguroso orden de inscripción.

Santander, 18 de octubre de 2004.—El presidente de la Comisión, P. A., Benito Fernández R. Arango.

04/12388

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Información pública del expediente de delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural, La Cueva de la Lastrilla, en Sámano, término municipal de Castro Urdiales.

Encontrándose en tramitación el expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «La Cueva de la Lastrilla», en Sámano, término municipal de Castro Urdiales, y dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (calle Pasaje de Peña, 2 - 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 11 de octubre de 2004.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

04/12295

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 18 de octubre de 2004, por la que se declara Bien de Interés Local, con la categoría de conjunto histórico, la Villa de Terán, en Cabuérniga.

Considerando que por resolución de la Dirección General de Cultura de 12 de diciembre de 2003 se incoó expediente de declaración de Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, a favor del conjunto histórico, de la «Villa de Terán», en Terán, término municipal de Cabuérniga.

Considerando que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 26 y siguientes de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 28.5 de la antedicha Ley.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Director General de Cultura, el excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte.

RESUELVE

Primero.- Declarar Bien de Interés Local, con la categoría de conjunto histórico, de la «Villa de Terán», en Terán,

término municipal de Cabuérniga, según la descripción y ubicación que constan en el anexo.

Segundo.- Delimitar el entorno de protección del bien declarado, que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con esta resolución.

Tercero.- Notificar esta resolución a los interesados y al Ayuntamiento de Cabuérniga, así como al Catálogo General de Bienes de Interés Local para su inscripción definitiva.

Cuarta.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el BOC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 18 de octubre de 2004.-El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO

a) Descripción

La Delimitación del Conjunto Histórico de Terán, pretende delimitar y defender el núcleo construido que forma el caserío tradicional del pueblo, ciñéndose a caminos y bordes de propiedad que se entienden inseparables del mismo. La delimitación abarca el conjunto de casas que forma todo él una unidad formal compuesta por las edificaciones de construcción tradicional con elementos y materiales característicos de la arquitectura popular del valle de Cabuérniga.

El pueblo como elemento claramente dibujado en el paisaje del valle de Cabuérniga, aparece rodeado del conjunto de praderas que forma el fondo del valle, o bien apoyado en los límites, más o menos arbolados, de las laderas montañosas con la llanura. Su presencia como unidad paisajística es muy característica en el caso de Terán, con la presencia de los dos barrios y la relevancia del gran espacio público con vocación de plaza que se forma en el barrio de Villanueva, flanqueado entre edificios de carácter público o institucional, como la Iglesia, las antiguas escuelas y el cementerio, espacio que se incorpora como inseparable dentro de la delimitación de este Conjunto Histórico.

El conjunto histórico de Terán está formado por dos zonas o barrios, separados entre sí: el Barrio de la Hondonada y el Barrio de Villanueva.

El límite del Barrio de la Hondonada se define partiendo desde el extremo Norte y girando en el sentido de las agujas del reloj.

Desde la carretera autonómica 280 que sube desde Valle hasta el puerto de Palombera, en el extremo Norte de la parcela 10, se dirige aproximadamente 20 m hacia el Sur por la cara este de la carretera, desviándose por un camino vecinal que se separa un ángulo de aproximadamente 30 grados hacia el Este, avanzando unos 30 m. hasta encontrarse con las primeras casas incluidas en el conjunto, parcelas 7 y 8. A partir de aquí, el límite se dirige hacia el Este abarcando las parcelas 19, 20, 21, 22, 23, hasta llegar al grupo de casas que abarca la parcela siguiente a la 23, a partir del cual se gira hacia el Sur, abarcando la parcela 28 hasta cruzar la calle que une el barrio de la Hondonada con el de Villanueva, siguiendo ahora en dirección Oeste por el lado Sur de la calle, hasta encontrarse con la parcela 31 que rodea y abarca completamente, hasta volver a la misma calle, que la vuelve a seguir en dirección Oeste recogiendo las parcelas 37 y 38 hasta encontrarse otra vez con la carretera CA-280, siguiendo en dirección Norte por su lateral Oeste unos 110 metros, hasta encontrarse con la parcela 01, que rodea completamente hasta volver a la carretera CA-280, el punto de origen y fin de la delimitación.

El límite del Barrio de Villanueva se define partiendo desde su extremo Oeste y girando en el sentido de las agujas del reloj, desde la calle que une el barrio de Villanueva con el de la Hondonada, en el punto en que se encuentra a la altura del edificio de las antiguas escuelas de Terán. Nace hacia el Norte para rodear la parcela 01, que son las antiguas escuelas, volviendo hasta el espacio de la plaza, siguiendo en dirección Noroeste, incluyendo la parcela número 22 y girando hacia el Norte para rodear completamente la parcela 14 que son las actuales escuelas públicas de Terán, con todos sus espacios anejos. Prosigue ahora en dirección Norte para abarcar la parcela 16, que incluye la iglesia parroquial, y dirigirse posteriormente hacia el Sur para abarcar el actual cementerio, situado en la parcela 19, a partir de donde se dirige hacia el Oeste bordeando la plaza hasta el punto final que fue origen de esta delimitación.

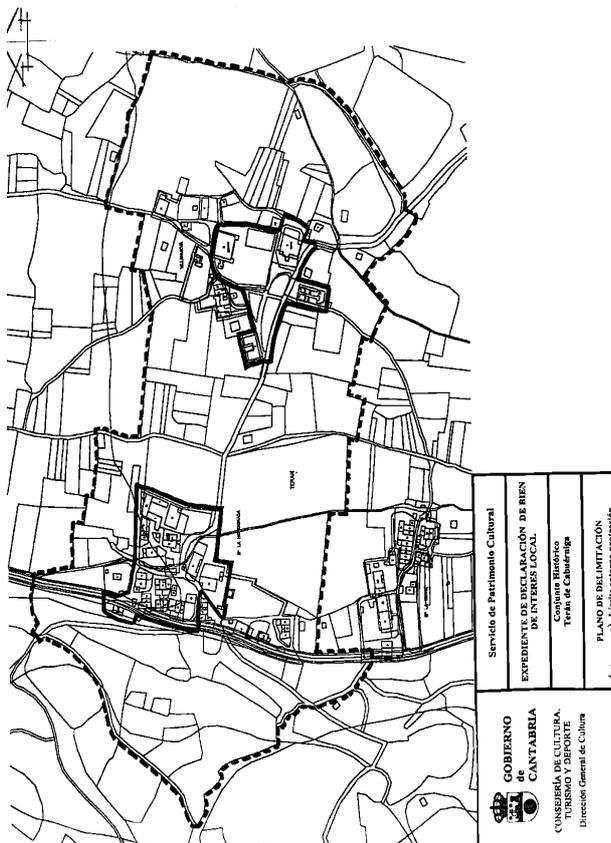
Descripción y Justificación del Entorno.

La necesidad de establecer un entorno de protección radica en mantener el carácter que define el conjunto de los pueblos y aldeas propios del valle de Cabuérniga, donde el caserío aparece rodeado del conjunto de huertas, praos y mieses que forman este fondo de valle. El fenómeno pueblo es más amplio que el propio caserío, que es la parte edificada del sistema de explotación y aprovechamiento de los recursos de un territorio por parte de la sociedad que lo habita y que directamente depende de ellos. Por tanto se entiende como absolutamente imprescindible el señalar alrededor de este conjunto histórico de un contorno de pastizales y huertas con su sistema de caminos, tapias y vegetación que respete el carácter y su percepción.

Terán está formado por dos barrios muy bien diferenciados. Ambos están situados sobre la llanura del fondo de Valle, y separados entre sí por una zona de praos, mieses o huertas que dibujan y delimitan el contorno de ambos caseríos sobre la pradera y sobre el mosaico de cercas, tapias y estacadas que van lindando los praos. Tanto hacia el Sur como hacia el Norte y el Este, la imprescindible relación con las praderas es factor fundamental que define el carácter de este conjunto en particular, con la característica separación entre ambos barrios y la condición de delimitar una zona de pastizales y praos que mantenga la conexión inmediata de las casas con las propiedades de un paisaje de cercas y tapias que forma la imagen característica de este pueblo. Hacia el Oeste es necesaria a su vez incluir la zona de unión del pueblo con la ladera arbolada, defendiendo el fondo característico donde se produce el contacto entre la montaña y el fondo del valle, definiendo la singular disposición de este pueblo dentro del valle de Cabuérniga.

Se describe el límite de este entorno, girando en el sentido propio de las agujas del reloj y partiendo desde la carretera autonómica CA-280, en su encuentro con la parcela 01800059 que queda incluida en el mismo. Se dirige el límite hacia el Noroeste, incluyendo además las parcelas 01800054, 01800056 y 01800051. Después gira rodeando esta última parcela, en dirección Nordeste, incluyendo además las fincas con número catastral 01800050, 01800047, 01800046, 01800045 y 01800007. En este punto atraviesa perpendicularmente la carretera, llegando a un camino que acompaña en dirección Sur aproximadamente 50 m., incluyéndose así la parcela 00300214. Después gira hacia el Este, incluyendo las fincas número 00300213, 00300211, 00300203, 00300208, 00300205, 00300206, 00300207 y 00300202, hasta llegar a un camino vecinal donde se gira acompañándolo aproximadamente 50 m. en dirección Sur. Abandonamos el camino girando hacia el Este para incluir las parcelas 00300174, 00300167 y 00300164; aquí se atraviesa un camino vecinal y continuando en dirección Este abarcando o incluyendo las fincas 00300156 y 00300157 donde llegamos a

otro camino vecinal que seguimos hacia el Norte unos 40 m., hasta incluir la parcela 00300039, que rodeamos completamente, girando ahora hacia el Sur y después hacia el Sudoeste, por el borde de caminos vecinales que harán que queden incluidas las parcelas 00300031, 00300030, 00300024, 00300023, 00300022 y 00300071. Rodeamos esta última parcela para ir en dirección Oeste incluyendo las parcelas 00300370, 00300368, 00300342, 00300342, 00300354, 00300353, 00300217, 00300218, 00300220 y 00300221, donde se llega de nuevo hasta la carretera CA-280, que se rodea por su lateral Este unos 70 metros en dirección Sur hasta llegar a encontrar el punto que fue origen de esta delimitación.



04/12362

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 18 de octubre de 2004, por la que se declara Bién de Interés Local, con la categoría de conjunto histórico, la Villa de Renedo, en Cabuérniga.

Considerando que por resolución de la Dirección General de Cultura de 12 de diciembre de 2003 se incoó expediente de declaración de Bién de Interés Local, con la categoría de inmueble, a favor del conjunto histórico, de la «Villa de Renedo», en Renedo, término municipal de Cabuérniga.

Considerando que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 26 y siguientes de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 28.5 de la antedicha Ley.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Director General de Cultura, el excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte.

RESUELVE

Primero.- Declarar Bien de Interés Local, con la categoría de conjunto histórico, de la «Villa de Renedo», en Renedo, término municipal de Cabuérniga, según la descripción y ubicación que constan en el anexo.

Segundo.- Delimitar el entorno de protección del bien declarado, que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con esta Resolución.

Tercero.- Notificar esta Resolución a los interesados y al Ayuntamiento de Cabuérniga, así como al Catálogo General de Bienes de Interés Local para su inscripción definitiva.

Cuarta.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el BOC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 18 de octubre de 2004.-El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO

a) Descripción.

El Conjunto Histórico de Renedo, pretende delimitar y defender el núcleo construido que forma el caserío tradicional del pueblo, ciñéndose a caminos y bordes de propiedad que se entienden inseparables del mismo. La delimitación abarca el conjunto de casas que forma todo él una unidad formal compuesta por las edificaciones de construcción tradicional con elementos y materiales característicos de la arquitectura popular del valle de Cabuérniga.

El pueblo, como elemento claramente dibujado en el paisaje del valle de Cabuérniga, aparece rodeado del conjunto de praderas que forma el fondo del valle, o bien apoyado en los límites, mas o menos arbolados, de las laderas montañosas con la llanura. Su presencia como unidad paisajística es sin duda uno de las características de mayor relevancia que justifican la definición como Conjunto Histórico del pueblo de Renedo, relevancia que se singulariza por la riqueza e importancia de las arquitecturas de casas en hilera, palacios y casonas que lo componen.

Se define el límite del conjunto histórico partiendo desde el extremo este y girando en el sentido de las agujas del reloj.

Desde la carretera autonómica 280 que sube desde Valle hasta el puerto de Palombara se forma el extremo Oeste de esta delimitación en el punto donde está el extremo Este de la parcela 05 de la manzana 40-44-0, yendo el límite por el lateral Sur de la carretera hacia el Oeste aproximadamente 100 m, girando en dirección sur para incluir las parcelas 17, 14, 15 y 16 de la manzana 41-44-0.

La línea sigue rodeando el caserío tradicional hacia el Sur y el Oeste para abarcar las parcelas 18, 19, 20, 21, 22, 24 y 34 para girar hacia el Norte y Oeste, incluyendo las parcelas 28, 29, 30, 31 y 32 para ahora seguir hacia el Noreste incluyendo las parcelas 38, 39, 50, 52, 56, 68, 60, 62, 63 y 64 e ir hacia el Noreste incluyendo las parcelas 65, 66, 67, 68, 69 y 70, llegando a un pequeño camino vecinal que se encuentra a esta altura con la carretera CA-280.

Después de cruzar perpendicularmente la calzada, va unos 20 metros hacia el Este, para adentrarse ahora hacia el Norte, dentro de la manzana 40-44-0 e incluir la parcela 51, a partir de la cual gira hacia el Este incluyendo las parcelas 49 y 48 y luego hacia el Norte e incluir los números 41, 40, 39, 38, 37, 36 y 35. Este es el punto más al Norte de la delimitación, a partir del cual sigue un recorrido sinuoso hacia el Este-Sureste, incluyendo las parcelas 32, 30, 20, 14, 12, 06, 05, 04, 03 y 02, que rodea completamente hasta encontrarse de nuevo con la carretera CA-280, origen y final de esta delimitación.